

CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA (CSSP)

De conformidad al Artículo 10 del Código de Salud vigente que establece que se debe convocar, por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha señalada y establecer período de inscripción de candidatos, propaganda y otros aspectos de procedimiento.

SE CONVOCA A ELECCIONES AL GREMIO EN ENFERMERÍA:

LAS ELECCIONES SE LLEVARÁN A CABO ÚNICAMENTE CON LAS PLANILLAS INSCRITAS A LA ELECCIÓN DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2024 PARA EL GREMIO EN ENFERMERÍA.

PARA OPTAR AL CARGO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CSSP Y JUNTA DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN EN ENFERMERÍA POR EL PERÍODO: Del 25 de julio de 2024 al 24 de julio de 2026.

I. FECHA, LUGAR Y HORARIO DE VOTACIÓN**FECHA:**

Viernes 30 de agosto de 2024

HORARIO:

De 8:00 am a 5:00 pm

SEDE Y LUGAR:

Santa Ana: Centro de Formación Docente, Santa Ana. ubicado en Décima Avenida sur, entre 33 y 35 calle poniente, Colonia El Palmar, contiguo a la Departamental de Educación, Santa Ana

San Salvador: Parqueo del anexo C del edificio de Maestrías de la Universidad Dr. Andrés Bello, ubicado en Primera calle poniente número 2117, San Salvador.

San Vicente: Centro Escolar Marcelino Flamenco, ubicado en Calle Alberto Merino y Avenida Leopoldo A. Rodríguez, Ciudad y Departamento de San Vicente.

San Miguel: Centro de Formación Docente San Miguel, ubicado en Ruta Militar, San Miguel.

II. DE LA VIGILANCIA ELECTORAL

A cada planilla se le entregarán credenciales por sede para ser acreditados como vigilantes en los centros de votación a nivel nacional.

Podrán poner en conocimiento del Coordinador del Centro de Votación, cualquier irregularidad que observen relacionada con las votaciones.

III. REQUISITOS PARA EJERCER EL VOTO

1. Los licenciados/as en enfermería deberán presentar DUI o Carnet de Profesional vigente en original. No se permitirá otra forma de identificación.
2. Estar solvente con el pago anual de su licencia de ejercicio profesional en la respectiva Junta de Vigilancia, de conformidad al Artículo 16 del Decreto 373 de mil novecientos noventa y dos.
3. Quienes no estén solventes podrán actualizar la vigencia de su licencia profesional el día de la elección, previo a la actualización de datos, para ser incorporados posteriormente en el padrón electoral.

IV.

BASE

LEGAL

Artículo 10 del Código de Salud, reformado por el Decreto 752, publicado en el Diario Oficial número 149, Tomo 404, 15 de agosto de 2014.

PARA MAYOR INFORMACIÓN: CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL CSSP (www.cssp.gob.sv) EL DOCUMENTO “INSTRUCTIVO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES ANTE EL CSSP Y JUNTAS DE VIGILANCIA DE LAS PROFESIONES DE LA SALUD - AÑO 2024” y sus anexos.

San Salvador, 26 julio de 2024.